

Todo ello sin perjuicio de que puedan seguir actuando en la función liquidadora de la suprimida Fiscalía de Tasas. Madrid, 1 de noviembre de 1964.—F. D., Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se aprueba corrida de escalas en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.

Vacante una plaza de Ayudante Comercial del Estado, Mayor de segunda clase, por pase a la situación de excedencia voluntaria (grupo b) de doña María del Pilar de Sárraga Aguado, esta Subsecretaría, de conformidad con las facultades que le confiere la legislación vigente sobre la materia y en especial la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957 y disposiciones complementarias, he tenido a bien aprobar la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado:

Asciende a Ayudante Comercial del Estado, Mayor de segunda clase, a doña Aurora Núñez Grimaldos, y en la vacante de Ayudante Comercial del Estado, Principal de primera clase, que deja este funcionario, asciende don José Blanco del Pueyo.

Por último, corresponde ocupar la vacante de Ayudante Comercial del Estado, Principal de segunda clase, al Ayudante Comercial del Estado don Jacinto Vallelado Soria, que con un número bis ocupaba plaza en dicha categoría.

Los referidos ascensos surtirán efectos administrativos y económicos a partir del día 1 del pasado mes de septiembre. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, José Luis Villar Palasi.

Sr. Jefe Superior de Personal y Régimen Interior de los Cuerpos Especiales de Comercio.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 3773/1964, de 25 de noviembre, por el que se nombra Jefe nacional del Servicio Español del Profesorado al camarada Agustín de Asís Garrote.

A propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, vengo en nombrar Jefe nacional del Servicio Español del Profesorado al camarada Agustín de Asís Garrote.

Dado en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 (rectificada) por la que se convocan las pruebas selectivas para cubrir setenta y cinco plazas en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

Habiéndose observado algunos errores en la publicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1964, por la que se convocan las pruebas para cubrir 75 plazas en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, y afectando en particular dichos errores a la fecha de comienzo de la citada oposición, se publica a continuación íntegra y debidamente rectificada la Orden de referencia.

Con objeto de mantener la periodicidad que para la celebración de las pruebas selectivas correspondientes al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado prevé el artículo 31, 2.º, de la Ley de 7 de febrero de 1964, y teniendo en cuenta tanto las necesidades de los servicios como el movimiento normal de personal producido por fallecimientos, jubilaciones y excedencias,

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil, de acuerdo con las siguientes normas:

I. Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir setenta y cinco plazas en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado. La presente convocatoria corresponde al turno libre y presupone la reserva de veinticinco plazas más para el turno restringido, previsto en el párrafo primero del artículo 31 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964. La provisión de estas plazas del turno restringido será objeto en su día de la correspondiente convocatoria.

2. La presente convocatoria se somete, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria 14 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, al sistema establecido en dicha Ley y constará de tres fases:

- 1.ª Oposición libre, que comprenderá tres ejercicios.
- 2.ª Curso selectivo en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y
- 3.ª Período de práctica administrativa, organizado por dicho Centro en colaboración con los Ministerios a que sean destinados los candidatos seleccionados.

3. La convocatoria se ajustará al procedimiento señalado en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, en cuanto no haya sido modificado por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y otras normas de rango pertinente.

4. Los funcionarios ingresados en virtud de la presente convocatoria realizarán cursos de perfeccionamiento con la pe-

riodicidad y características que establezca la Presidencia del Gobierno, conforme previene el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos de los candidatos

5. Para ser admitidos a las pruebas selectivas que en esta Orden se establecen será necesario:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido veintitún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Observar buena conducta, acreditada con certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- g) Haber realizado el Servicio Social tratándose de aspirantes femeninos.

III. Instancias

6. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la norma cinco y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

7. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Alcalá de Henares), si bien podrán llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, Alcalá de Henares (Madrid)».

En la solicitud se hará constar si el aspirante aprobó en alguna de las convocatorias anunciadas por Ordenes de 22 de septiembre de 1962 y 31 de julio de 1963 el segundo ejercicio de las mismas con trece o más puntos, a fin de que se le declare exento de realizar la prueba coincidente con la de esta convocatoria.

8. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste, cuando el pago de los derechos se haga por giro postal. Cuando el pago se haga directamente en la Administración del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios se entregará al mismo tiempo la instancia y se retirará el recibo correspondiente.

9. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del Gobierno.

IV. Tribunal

10. La Presidencia del Gobierno designará por Orden ministerial el Tribunal calificador y los miembros suplentes haciéndose pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o persona en quien delegue, como Presidente, y por cuatro Vocales titulares, de los cuales dos o al menos uno, si ya lo fuese el Presidente, serán Catedráticos de Facultades de Derecho o de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y el resto Técnicos de Administración Civil. También se nombrarán Vocales suplentes. Uno de los Vocales titulares actuará de Secretario. La Secretaría funcionará en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad y se hará constar en acta.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar a partir del 1 de marzo de 1965 señalándose oportunamente el día, hora y local para su celebración.

13. Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el cuadro de anuncios del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

15. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios de la fase de oposición

16. El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general sacados a la suerte entre una lista preparada por el Tribunal sobre materias relacionadas con el temario del segundo ejercicio.

En esta prueba se valorará la formación general y universitaria, el volumen de conocimientos, la claridad y orden de ideas, la capacidad de síntesis y la facilidad de expresión escrita.

17. El segundo ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de una hora, a seis temas sacados a la suerte: uno de Organización del Estado, dos de Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración, uno de Economía y uno de Hacienda Pública, de entre los que figuran en el programa publicado al efecto.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de ideas y conceptos, la facilidad de expresión oral y aquellas otras cualidades de carácter y personalidad propias de la función pública superior.

Una vez expuestos los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición el Tribunal podrá decidir en cualquier momento que el opositor abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición de los seis temas el Tribunal podrá dialogar durante un período de quince minutos con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas que le hayan correspondido en suerte.

18. La lectura de las pruebas escritas y la práctica de las pruebas orales serán públicas.

19. El tercer ejercicio, que no tendrá carácter eliminatorio, versará sobre el conocimiento de una o más lenguas vivas y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de carácter obligatorio para todos los opositores, que consistirá en la traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto inglés o francés (a elección del opositor) extraído de una obra relacionada con las materias del segundo ejercicio.

b) Prueba voluntaria sobre dominio escrito y oral de una o más lenguas vivas, que puntuará como mérito. Dicha prueba se realizará ante un Tribunal especial constituido por tres miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que lo presidirá por sí o por la persona en quien delegue.

VII. Calificación de los ejercicios de la oposición

20. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos por cada tema, debiendo obtenerse para aprobar un mínimo de veinte puntos en total por los dos temas y no ser calificado con cero puntos en ninguno de ellos. Estarán exentos de realizar esta prueba aquellos opositores que en las dos últimas oposiciones hubiesen obtenido trece o más puntos en el ejercicio similar de las mismas. En este último caso la puntuación a efectos de computación será multiplicada por dos.

21. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos en cada uno de los temas a desarrollar en el mismo, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos para aprobar y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

22. El tercer ejercicio se calificará otorgando de cero a tres puntos por la prueba a) de carácter obligatorio, y de cero a dos puntos por cada uno de los idiomas de la prueba b) a que se presente el aspirante.

23. Cada miembro del Tribunal calificará con arreglo a las normas anteriores, formándose la puntuación de cada opositor con la media aritmética de las de cada miembro del Tribunal asistente a la sesión. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

24. Los opositores que obtuvieran treinta o más puntos en el primer ejercicio no tendrán necesidad de repetir dicha prueba en cada una de las dos convocatorias inmediatamente posteriores.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición. Presentación de documentos y nombramientos de «Funcionarios en prácticas»

25. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista por orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas. Se exceptúa el caso previsto en la norma 27, párrafo segundo, que dará lugar a la publicación de una lista adicional.

Al hacerse pública la relación a que se refiere el párrafo primero de la presente norma el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios dará a conocer las vacantes distribuidas por Ministerios, según las necesidades de los servicios a juicio de la Presidencia del Gobierno.

26. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil y legalizado si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Copia autenticada del título de enseñanza superior universitaria o técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos de Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido después de someterse el candidato a un examen médico en la institución oficial que en su momento se determine.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social.

h) Solicitud en la que haga constar el orden de preferencia de los Departamentos ministeriales cuyas vacantes proceda cubrir.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

27. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior no podrán ser nombrados Técnicos de Administración Civil en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En consecuencia, el Tribunal publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida de los opositores que habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

28. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, atendiendo a la preferencia manifestada en las solicitudes de los aspirantes, según el orden de puntuación obtenida por cada uno, elevará a la Presidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General de la Comisión Superior de Personal, las oportunas propuestas de nombramiento como Técnicos de Administración Civil en prácticas. Al comunicar las propuestas se determinará la fecha con que deberán extenderse los nombramientos, la cual coincidirá con el comienzo del curso selectivo.

IX. Curso selectivo

29. El curso selectivo de formación será organizado por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, y su duración no será superior a nueve meses. El curso podrá ser convocado tan pronto se haga pública la lista a que se refiere la norma 25.

Las materias del curso selectivo o periodo de formación serán de carácter general y especial, celebrándose, conforme a un plan racional, sesiones prácticas para desarrollar la capacidad analítica y reflexiva sobre problemas administrativos y promover en los futuros funcionarios un sentido de eficacia.

Las materias generales versarán sobre Sociología, Política y Estructura económica de España, Teoría de la Organización y Dirección, Psicología Social, Administración de Personal y Régimen de la Función Pública, Procedimiento Administrativo; Administración Financiera, costos administrativos y contabilidad pública; Estadística y ciclos concretos o monográficos sobre problemas económicos, sociales y administrativos.

Las materias especiales se referirán a la política, organización y legislación del Departamento respectivo, pudiendo desarrollarse cursos conjuntos especiales referentes a grandes sectores de acción de la Administración que comprendan la competencia de varios Ministerios.

Las faltas de asistencia darán lugar a una disminución proporcional de la calificación por aprovechamiento, y si aquellas superasen el veinticinco por ciento de las sesiones ocasionarían la eliminación del curso.

El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios podrá organizar, durante el desarrollo del curso selectivo, las pruebas que juzgue oportunas para conocer el aprovechamiento de los participantes.

30. El curso selectivo concluirá con dos pruebas, consistentes en:

- a) Un ejercicio sobre materias generales.
- b) Examen de carácter teórico-práctico sobre las materias específicas del Ministerio o sector respectivo de la Administración.

31. La prueba a) se realizará ante un Tribunal presidido por el Director del Centro o persona en quien delegue, como Presidente, y dos Profesores de los que han participado en las enseñanzas.

La prueba b) se realizará ante un Tribunal presidido por el Director del Centro o persona en quien delegue y dos Profesores de las materias correspondientes o funcionarios del Ministerio respectivo designados por el Director.

32. La calificación del curso selectivo será la suma de las calificaciones otorgadas por cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Aprovechamiento, según la puntuación obtenida a la vista del resultado de las pruebas parciales a que se refiere la base 29.
- b) Calificación del ejercicio sobre materias generales.
- c) Calificación del examen teórico-práctico sobre materias especiales.

Por cada uno de estos conceptos se conferirá de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, en la suma total el cincuenta por ciento de la que sería calificación máxima y no ser calificados con cero puntos en ninguno de los conceptos mencionados.

33. Los aspirantes que no obtuvieren calificación suficiente en el curso selectivo podrán ser examinados de nuevo, antes de decidir su incorporación al curso siguiente. Este examen se realizará después de transcurridos tres meses desde la finalización del curso, y versará sobre aquellas materias generales o especiales en que el aspirante haya obtenido menos de cinco puntos.

Durante este periodo los aspirantes continuarán en la situación de funcionarios en prácticas, y si en las nuevas pruebas obtuvieren puntuación suficiente, se elevará a su favor la correspondiente propuesta de nombramiento, independiente y posterior a la de su promoción, cualquiera que sea la puntuación total obtenida por aquéllos.

34. La calificación obtenida en el curso selectivo, sumada a la conseguida en la fase de oposición, constituirá la puntuación total final, la cual determinará el orden de prelación para

la propuesta definitiva, que habrá de elevarse a la Presidencia del Gobierno una vez declarado satisfactorio, por el Ministerio correspondiente, el resultado del periodo de práctica administrativa.

35. A la vista de la propuesta a que se refiere la norma anterior, la Presidencia del Gobierno extenderá los correspondientes nombramientos definitivos a favor de los interesados, quienes, en el acto de recibirlo, prestarán juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, previsto en el apartado C del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

X. Repetición del curso selectivo

36. Aquellos aspirantes que no superasen el curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En tal caso serán incorporados a la lista de aprobados del último ejercicio, pero con la puntuación mínima cualquiera que fuera la que hubiesen obtenido anteriormente, debiendo seguir, a partir de aquel momento, las incidencias de la nueva promoción a que serán incorporados.

Los que repitiesen el periodo de formación no serán considerados funcionarios en prácticas a efectos de retribución, salvo cuando la causa fuere enfermedad y no se hubiesen incorporado al periodo de formación anterior.

XI. Normas para la realización de los ejercicios por los opositores residentes en las islas Canarias y Provincias Africanas

37. Los aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por la presente Orden que residen en las islas Canarias y en las Provincias Africanas podrán realizar el primer ejercicio en la Universidad de La Laguna, ante un Tribunal especial constituido por los miembros designados por el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, en su calidad de Presidente nato del Tribunal de estas oposiciones, entre los Vocales titulares o suplentes del Tribunal nombrado por esta Presidencia del Gobierno.

38. El día y hora que comenzarán las pruebas en la Universidad de La Laguna serán fijados por el Tribunal que actúe en Madrid.

39. Los temas o enunciados del primer ejercicio serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

40. El Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en las mismas la hora, el día y objeto de la reunión, y en las relativas a la práctica de los ejercicios hará constar el enunciado o contenido de los temas que se hayan desarrollado. Las actas originales se enviarán en el primer correo oficial, en unión de los sobres, cerrados y lacrados, que contengan las pruebas realizadas por los opositores, al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, que los hará llegar al Tribunal calificador que actúe en Madrid. De las actas se extenderán también copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

41. A medida que el Tribunal calificador que actúa en Madrid reciba los documentos a que se refiere la norma anterior, se reunirá en sesión para proceder al examen y calificación de las pruebas remitidas. Dicha calificación se comunicará, lo antes posible, al Secretario del Tribunal constituido en la Universidad de La Laguna, que la hará pública a la mayor brevedad y en la forma más adecuada.

42. En atención al número de opositores residentes en Canarias y Provincias Africanas que hayan sido aprobados en el primer ejercicio, el Director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios podrá acordar que para dichos opositores el segundo ejercicio se celebre en La Laguna o en Madrid. La misma decisión cabrá adoptar para el tercer ejercicio, nombrándose, en su caso, un Tribunal especial para la calificación de esta prueba en la Universidad de La Laguna, de conformidad con la base 16.

43. En el caso de no celebrarse en Madrid el segundo y tercer ejercicio, el Tribunal que actúe en la capital de la nación será informado oficialmente de las calificaciones otorgadas por el Tribunal especial constituido en la Universidad de La Laguna respecto a los aprobados en aquel ejercicio, remitiendo las actas correspondientes de las sesiones que a tal fin se celebren. Recibidas las calificaciones, los opositores aprobados serán incluidos en el lugar que les corresponda en la relación que por orden de puntuación se hará pública, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden de convocatoria.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.

CARRERO

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO (ORAL) DE LA OPOSICION AL CUERPO GENERAL DE TECNICOS DE ADMINISTRACION CIVIL

Historia político-social universal y de España

1. Evolución de las instituciones políticas españolas y de la estructura social desde el reinado de los Reyes Católicos hasta los Borbones.

2. Política europea de los Reyes españoles de la Casa de Habsburgo.
3. El siglo XVIII. El despotismo ilustrado. Evolución de las ideas económicas y reformas administrativas.
4. La sociedad y la política en el reinado de Carlos IV. La Guerra de la Independencia y la obra política de las Cortes de Cádiz.
5. Las luchas políticas en el reinado de Fernando VII. El problema sucesorio. La independencia de la América española.
6. Factores políticos y sociales del reinado de Isabel II. La transformación de la estructura social y las clases medias.
7. La revolución de 1868. Amadeo I y la I República.
8. La Restauración: los problemas españoles. La solución Cánovas. Fuerzas sociales y partidos políticos.
9. Significado político y cultural de la crisis de 1898. Historia política del reinado de Alfonso XIII. Crisis de la restauración; 1917, su problemática social, regional y política. La Dictadura.
10. La II República española y el Alzamiento de 1936. Problemas políticos y sociales.
11. Política interior y exterior de España desde 1936.
12. La Revolución francesa. Repercusión en el campo ideológico y en el orden político.
13. La política napoleónica. El Congreso de Viena. El nacionalismo.
14. Los movimientos revolucionarios de 1848 y su significación.
15. La expansión colonial en el siglo XIX.
16. Las relaciones internacionales desde el Congreso de Viena a 1914.
17. Antecedentes y desarrollo de la primera guerra mundial. La paz de Versalles.
18. Historia política y social de Gran Bretaña. Especial consideración del siglo XX.
19. Historia política y social de Alemania desde su unificación.
20. Historia política y social de Francia desde la II República.
21. Historia política y social de Italia desde su unificación.
22. Historia política y social de Portugal: en especial el siglo XX.
23. Historia política y social de Estados Unidos: en especial el siglo XX.
24. La revolución soviética. Evolución del régimen soviético hasta nuestros días.
25. Evolución y características generales de las Repúblicas hispanoamericanas.
26. La segunda guerra mundial. Sus causas y consecuencias.
27. Las relaciones internacionales después de 1945. Las Naciones Unidas.
28. La política soviética de expansión. Las llamadas democracias populares. La revolución comunista en China.
29. La revolución anticolonialista. Movimientos de los países afroasiáticos.
30. La política de integración europea. Realizaciones y perspectivas.

Organización del Estado

31. Tipos históricos de comunidades políticas. La «polis» griega. La ciudad y el Imperio romano. La estructura política medieval. El nacimiento del Estado entre los siglos XIII y XIV.
32. El Estado: concepto. Evolución desde la Edad Moderna a nuestros días. Perspectivas de transformación o superación de la organización estatal.
33. La justificación de las comunidades políticas. El bien común.
34. Elementos constitutivos del Estado. El territorio. La distribución territorial del poder. Población y pueblo. La nación. Crisis del nacionalismo.
35. El poder. La autoridad como poder legítimo. La soberanía: su concepto, evolución y crisis actual.
36. La Constitución como orden fundamental y como superley. Fuentes del Derecho constitucional. Poder constituyente y Derecho consuetudinario. La reforma de las Leyes constitucionales. Clasificación de las Constituciones.
37. Las situaciones de anomalía en la vida estatal. La revolución y los Gobiernos de hecho. Normas de orden y Derecho constitucional. La suspensión de garantías. La Dictadura.
38. Las declaraciones de derechos y deberes: génesis y evolución. Libertades civiles, derechos públicos y políticos y derechos sociales. Especial consideración de los derechos sociales. Los deberes públicos más importantes.
39. Las funciones políticas y jurídicas del Estado. Gobierno, legislación, administración y jurisdicción. Los órganos de estas funciones en el Derecho constitucional contemporáneo.
40. Las reformas de Gobierno. Las clasificaciones clásicas. Monarquías y Repúblicas. Doctrinas contemporáneas.
41. La distinción de poderes en el Estado. Sentido de la doctrina de Montesquieu. Las formas mixtas de Gobierno. El régimen parlamentario y el presidencialista.
42. El régimen liberal. Su evolución y crisis. El principio de función subsidiaria y la expansión de la acción del Estado. Intervencionismo y planificación.
43. La representación política. La representación individualista y la representación orgánica. El sufragio; sistemas electorales. Los partidos políticos.

44. La opinión pública. Grupos de intereses y grupos de presión.
45. Las Asambleas legislativas: organización y atribuciones; funcionamiento. Suspensión y disolución de las Asambleas.
46. El poder judicial: su independencia, organización y garantías. El control jurisdiccional de la constitucionalidad de las Leyes.
47. Interpretación del constitucionalismo español. Caracteres generales. Etapas en su desarrollo.
48. El régimen español actual: etapas de la progresiva configuración de las instituciones fundamentales del Estado.
49. Las leyes fundamentales del reino. Su valor jurídico formal y eficacia normativa. Especial análisis del contenido de la Ley de Principios del Movimiento Nacional.
50. El Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo. Análisis y desarrollo de su contenido. Derechos de petición.
51. La Jefatura del Estado: sus funciones y poderes. La sucesión en la Jefatura del Estado. Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
52. Las Cortes españolas: antecedentes históricos. Composición, organización y funcionamiento, según la Ley y Reglamentos vigentes. El referéndum.
53. La organización judicial española: el Tribunal Supremo. Jurisdicciones especiales.
54. Organización del Movimiento Nacional. El Consejo Nacional y la Junta Política. Estado y Movimiento.
55. La Organización Sindical. El sindicalismo vertical y los Sindicatos nacionales. La representación sindical.
56. Relaciones entre la Iglesia y el Estado. Los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, con especial consideración y análisis del de 1953.

Derecho administrativo y ciencia de la Administración

57. La Administración Pública. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. Administración y Gobierno.
58. Relación entre la Administración Pública y la norma jurídica. La discrecionalidad de la Administración: fundamento y límites.
59. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico; la ciencia de la Administración, la técnica de la Administración. Posiciones doctrinales.
60. El Derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.
61. Las fuentes normativas del Derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Ley: clases de Leyes: fundamentales, ordinarias, delegadas, de bases, Decretos-leyes, textos refundidos, etcétera.
62. El Reglamento: concepto y clases: Reglamentos ilegales. Instrucciones y Circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.
63. La relación jurídico-administrativa. Sujetos de la relación jurídico-administrativa; la personalidad jurídica de la Administración. Capacidad jurídica de los entes públicos. Los administrados.
64. Las potestades de la Administración. Los derechos públicos-subjetivos; conceptos afines.
65. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
66. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.
67. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revocación del acto administrativo.
68. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. La vigente legislación sobre contratos del Estado.
69. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa. Revisión de precios, legislación vigente. Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Jurisdicción competente.
70. Formas de la acción administrativa. Examen del fomento y sus medios.
71. Teoría de la policía administrativa. Manifestaciones del poder de policía.
72. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos. Limitaciones por razón de orden público. Reuniones y asociaciones. Legislación vigente.
73. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales. Prestaciones personales, limitaciones y servidumbres.
74. La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.
75. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.
76. Modalidades de la gestión indirecta. La concesión, régimen jurídico. Empresas públicas y empresas mixtas.
77. Concepto del dominio público. Clasificaciones de los bienes de dominio público.
78. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público.
79. Dominio privado de la Administración. Clasificación de los bienes patrimoniales. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales. Utilización de los bienes patrimoniales.
80. Los daños causados por la actividad legítima e ilegítima.

de la Administración La responsabilidad patrimonial de la Administración.

81. Los recursos en vía administrativa: concepto y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

82. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

83. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

84. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones.

85. Teoría de la organización. Principios de organización. Tipos de organización. Especial referencia a la distinción entre estado mayor y línea jerárquica.

86. Teoría del órgano y del oficio público. Clases de órganos. La Administración «de facto».

87. Los principios jurídicos de la organización administrativa. Principios esenciales: unidad, jerarquía, competencia y coordinación.

88. Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: centralización y descentralización. Desconcentración y delegación de competencias. Principio de colegialidad.

89. La planificación administrativa. Sistema y elaboración de planes. Problemas y limitaciones de la planificación.

90. La reforma administrativa. Realizaciones en el extranjero. La reforma administrativa en España.

91. La Administración Central. Órganos superiores de la Administración Central en España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

92. Órganos locales de la Administración Central: los Gobernadores civiles; Gobernadores generales; Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros órganos locales de la Administración Central; en particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

93. Organización administrativa de la planificación económica en España. Tipos de planes económicos por sus efectos normativos. El Plan de Desarrollo español; principios generales de la actuación administrativa en materia económica. Decreto-ley de Ordenación económica; medidas preliminares al Plan de Desarrollo; la Ley de 28 de diciembre de 1963 y disposiciones complementarias.

94. Modalidades especiales de la actividad administrativa según el Plan de Desarrollo: regulación de las Empresas públicas; régimen de acción concertada; polos y polígonos industriales; ejecución del Programa de Inversiones Públicas; normas sobre política de rentas.

95. La Administración Local; su concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Relaciones entre la Administración Central y Local.

96. La provincia: su función en el régimen local español. Organización y competencia de las Diputaciones provinciales. Regímenes especiales. Problemática actual de las Diputaciones.

97. El Municipio: su naturaleza y funciones. Mancomunidades y Agrupaciones. Entidades locales menores. Los problemas del municipio en España.

98. Organización y administración de las entidades municipales. El Alcalde: nombramiento y funciones. El Ayuntamiento: constitución, funcionamiento y competencia. La Comisión permanente. Regímenes especiales.

99. La Administración institucional: concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción. Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

100. La Administración consultiva: panorama general de la Administración consultiva española. El Consejo de Estado en España. Precedentes. Regulación actual: composición, organización y atribuciones.

101. El problema de la burocracia en los Estados modernos. Los funcionarios públicos: concepto. Clases de funcionarios públicos según la nueva legislación.

102. Directrices fundamentales de la nueva Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Órganos de la Función Pública: competencias respectivas.

103. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades.

104. Responsabilidad de autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. Tribunales de Honor.

105. Extinción de la relación funcional. Las clases pasivas. Seguridad social de los funcionarios.

106. La Administración financiera. El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

107. La acción administrativa en relación con la población. Censos y padrones. Servicios de estadística. La emigración. La acción administrativa en relación con la familia. Beneficios a favor de las familias numerosas.

108. La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: organización administrativa. Servicios de sanidad interior. Policía sanitaria, exterior y marítima. La Beneficencia pública: organización y funciones. La Beneficencia privada.

109. La acción administrativa en orden a la vivienda: legislación vigente.

110. El urbanismo. Principios de la Ley del Suelo. El pla-

neamiento urbanístico. Régimen urbanístico del suelo. Ejecución de los planes de urbanismo.

111. Funciones de la Administración en relación con la agricultura. La concentración parcelaria. La colonización agraria. El Instituto Nacional de Colonización. Funciones de la Administración en relación con la ganadería.

112. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. La acción administrativa en otros órdenes de la cultura. La investigación científica.

113. La acción administrativa en las comunicaciones y el transporte. Carreteras. Caminos vecinales. Ferrocarriles. Tranvías y trolebuses.

114. Las comunicaciones marítimas. La Marina Mercante. El crédito naval. Comunicaciones aéreas. Aeropuertos. Servicios de Correos y Telecomunicación, Radio y Televisión.

115. La acción administrativa en las aguas. Clasificación de las aguas. Aguas marítimas. Puertos. Aguas terrestres: aprovechamiento. Comunidades de Regantes. Confederaciones Hidrográficas.

116. La acción administrativa en los montes. La Administración forestal. Patrimonio Forestal del Estado. Montes públicos. Aprovechamientos forestales. La repoblación forestal.

117. La acción administrativa en las minas. Intervención de la Administración en la explotación de las minas. Investigación y explotación de las minas. Especialidades en cuanto a hidrocarburos.

118. La acción administrativa en la industria. Protección de la industria nacional. El Instituto Nacional de Industria. La energía nuclear.

119. La acción administrativa en el comercio. Comercio interior y comercio exterior. El Instituto de Moneda Extranjera. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

120. La propiedad intelectual e industrial en el Derecho Administrativo. Legislación vigente. Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial.

Economía

121. Los problemas de la vida económica. Consideración científica de la vida económica. Economía positiva y economía normativa.

122. Los diferentes sistemas económicos. La economía de mercado y la economía de dirección central: características y principales diferencias.

123. Estructura de medios y fines en un sistema de economía de mercado. Los principios de intervención estatal en una economía de mercado.

124. Actividades económicas básicas de una economía nacional. Unidades económicas que administran la actividad económica: clasificación. Clases de magnitudes económicas. Bienes económicos y factores de producción. Patrimonio, ingresos, producto y renta.

125. Producto, renta y gasto nacional: concepto y relaciones. Los problemas de la determinación estadística del producto, renta y gasto nacional: método, conceptos, estructuras y relaciones.

126. El sistema de contabilidad nacional de la OCDE. Principales cuentas y cuadros del sistema contable de la OCDE. Aplicación a la Economía española del sistema contable de la OCDE.

127. El sistema de contabilidad nacional de la tabla «input-output». Principales diferencias entre el sistema de cuentas nacionales y el sistema «input-output». Aplicación a la economía española del sistema contable «input-output».

128. El sistema de contabilidad nacional de flujos monetarios y crediticios. Principales diferencias entre el sistema de flujos monetarios y los sistemas de cuentas nacionales o «input-output». Aplicación a la economía española del sistema contable de flujos monetarios y crediticios.

129. La apreciación cuantitativa de las variaciones en la producción y los precios: números índices. Los principales problemas de la elaboración de los números índices. Los números índices elaborados en España, tendentes a apreciar las variaciones de los precios y la producción.

130. La teoría de la demanda de los consumidores y la utilidad. El equilibrio del consumidor y el comportamiento de la demanda de los distintos bienes. Algunas características de la demanda de los productos españoles: elasticidades-renta y precios.

131. Teoría de la producción: fundamentos, rendimientos y costes de producción. El equilibrio de la empresa.

132. El mercado de competencia: principios que determinan la formación de sus precios.

133. El mercado de monopolio: principios que determinan la formación de sus precios.

134. La competencia monopolística: principios que determinan la formación de sus precios.

135. La determinación del precio de los factores de producción. Las diversas rentas de los factores productivos.

136. La renta de la tierra: factores condicionantes. Principales conclusiones derivadas de la determinación de la renta de la tierra y de otros recursos naturales.

137. La determinación de los salarios bajo el supuesto de competencia perfecta. Imperfecciones del mercado de trabajo y negociación colectiva de salarios. Características principales del mercado de trabajo en España.

138. Capital e interés. La determinación del proceso de formación de capital.

139. El beneficio empresarial: factores condicionantes. Actitudes hacia el beneficio empresarial.

140. La función de consumo y el ahorro. Diferencias entre el ahorro y la inversión. La propensión al ahorro y el consumo: factores condicionantes.

141. Las funciones de consumo e inversión y la determinación de la renta nacional de equilibrio. Inversión y renta nacional: el multiplicador. Determinación de la renta nacional con actividad económica estatal.

142. Las fluctuaciones en el tiempo de la renta nacional: clases de fluctuaciones. Las variaciones cíclicas: teorías explicativas. El problema de la predicción de las fluctuaciones en el nivel de la actividad económica.

143. El dinero: funciones. Sistemas monetarios. La oferta monetaria: elementos integrantes. La oferta monetaria en España.

144. Naturaleza y funciones del sistema bancario. La creación del dinero bancario. Principales rasgos característicos del sistema bancario español.

145. La política monetaria: los distintos medios de la política monetaria. La política monetaria española.

146. Las variaciones en el nivel de precios a lo largo del tiempo. Teorías explicativas del nivel general de precios. Los objetivos de la política económica sobre el nivel de los precios.

147. El análisis de la renta nacional y la política monetaria. Los mecanismos monetarios en la determinación de la renta nacional.

148. Política fiscal a corto y a largo plazo. Deuda Pública y política fiscal. Características de la política fiscal española.

149. La balanza de pagos internacionales: elementos integrantes. La balanza de pagos de España: principales características.

150. El tipo de cambio exterior. La determinación del tipo de cambio. Formación del tipo de cambio en España.

151. El Fondo Monetario Internacional. La regulación del tipo de cambio dentro del Fondo Monetario Internacional.

152. Comercio internacional y costes comparativos. La ventaja comparativa como principio del comercio internacional.

153. Teoría de la protección arancelaria y de la libertad de comercio. Análisis de los argumentos del proteccionismo y libre-cambismo.

154. Proteccionismo y libre-cambismo en la actualidad. El GATT y sus intentos de liberación de comercio.

155. Los fundamentos de la integración económica. Principales ensayos de integración. Análisis especial del Mercado Común Europeo.

156. El desarrollo económico. Características de los países subdesarrollados. Teorías explicativas del desarrollo de una economía.

157. La formación de capital y el desarrollo económico. Problemas que suscita la inversión exterior. Los organismos internacionales de financiación del desarrollo. Análisis especial del Banco Mundial y la Corporación Financiera Internacional.

Hacienda Pública

158. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

159. El presupuesto: su concepto y naturaleza. Los principios del Presupuesto del Estado. Clases de presupuestos.

160. El gasto público. Clasificación del gasto público. El problema de los límites del gasto. Efectos del gasto público.

161. Ingresos públicos: concepto y clases. Precios privados. Precios cuasiprivados. Precios públicos. Precios políticos. Contribuciones especiales.

162. El impuesto: su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

163. Hacienda ordinaria y extraordinaria. Ingresos de la Hacienda extraordinaria. Enajenación de bienes patrimoniales, emisión de papel moneda y leva sobre el capital. Deuda pública.

164. El Derecho tributario español: la Ley General Tributaria de 31 de diciembre de 1963; significado y reformas principales que implanta. Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y reglamentario. Obligados y responsables. Base tributaria. Pago y participación de la deuda tributaria.

165. Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones; gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección. Los Jurados Tributarios. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

166. El presupuesto español: significado y estructura.

167. Los gastos públicos en España: su evolución, sus características y sus problemas actuales. El régimen jurídico español de gastos y pagos públicos.

168. El sistema español de ingresos públicos. Los ingresos que no son impuestos. Propiedades, participaciones y derechos del Estado español. La necesidad de sistematización de las actividades financieras que producen ingresos distintos a los impuestos.

169. El sistema tributario español. Evolución histórica. Reformas de 1845 y 1900. Los ensayos de personalización del gravamen de 1900 a 1936. Las reformas de la imposición de sociedades y la creación de la Contribución General sobre la Renta.

170. La Reforma Larraz. Las reformas de 1957 y 1964. Rasgos básicos de la distribución de la carga tributaria en España.

171. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria: Cuota fija y

proporcional. Los elementos del impuesto. Consideración especial de la determinación de la base.

172. Contribución territorial urbana. Elementos del impuesto. La utilización del tributo con fines económicos.

173. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo: principales diferencias. La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones: principales problemas.

174. El impuesto sobre la renta del capital. Consideración especial de los distintos elementos integrantes del impuesto. La homogeneidad de los diversos gravámenes incluidos en el impuesto.

175. El impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales. La cuota de licencia: sus antecedentes y su regulación actual. La cuota por beneficencia.

176. La imposición personal. El impuesto general sobre la renta de sociedades y entidades jurídicas. Elementos del impuesto y consideración especial de la determinación de la base.

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición para cubrir plazas de Auxiliares del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, por la que se fijan día, hora y lugar en que se celebrará el sorteo determinante del orden de actuación de los aspirantes.

Constituido el Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición para cubrir ocho plazas de Auxiliares del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, nombrado por Resolución de 23 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en cumplimiento de lo establecido en la base 12 de la Resolución del Centro de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), ha acordado que el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los opositores se celebre el día 30 de los corrientes, a las dieciséis horas, en acto público, que tendrá lugar en el salón de actos del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Alcalá de Henares, Madrid).

Alcalá de Henares, 28 de noviembre de 1964.—El Presidente, Andrés de la Oliva de Castro.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales que se indican.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 14 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956 se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal de cualquier categoría, que se hallen en servicio activo o estén en situación de excedencia voluntaria y tengan autorizado su reingreso, para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados que a continuación se relacionan:

Juzgados municipales	Plazas
Badajoz número 1	1
Barcelona número 1	1
Barcelona número 9	1
Barcelona número 12	1
Barcelona número 14	1
Burgos número 1	1
Burgos número 2	1
Lebrija (Sevilla)	1
Lucena (Córdoba)	1
Madrid número 1	1
Madrid número 8	2
Madrid número 9	1
Madrid número 24	2
Madrid número 25	1
Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	1
Puente Genil (Córdoba)	1
Ronda (Málaga)	1
Sabadell (Barcelona)	1
Ubeda (Jaén)	1
Vigo número 1	2

Los Auxiliares que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.